

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad, a los 25 días del mes de setiembre del año 2017.

LUIS A. VALDEZ FARIAS
Gobernador Regional

1576929-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE SANTA ANITA**

Modifican Plan Estratégico Institucional - PEI 2017, 2019 de la Municipalidad

ORDENANZA N° 000230/MDSA

Santa Anita, 29 de septiembre 2017

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha que se indica, el Informe N° 0063 – 2017-GPPR/MDSA por el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite la propuesta de modificación del Plan Estratégico Institucional 2017-2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 00202/MDSA se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado periodo 2017 - 2021, como instrumento guía de planificación respecto a las prioridades locales, en el marco de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, mediante Ordenanza N° 00219/MDSA se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2017 – 2019, elaborado en el marco de Resolución de Presidencia N° 010-2016-CEPLAN/PDC, el cual constituye el documento de gestión en el mediano que desarrolla los objetivos estratégicos institucionales y sus correspondientes acciones estratégicas institucionales, y que sirve como marco orientador para la formulación del Plan Operativo Institucional;

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, tiene como principal objetivo el proceso de concertación de una visión del país al 2030 entre otras acciones del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así también la difusión de información acerca de la asignación de recursos públicos en los tres niveles de gobierno; nacional; regional y local y de esta manera desarrollar un conocimiento de la realidad local.

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que en cumplimiento de los lineamientos otorgados por las normas legales de planificación, ha formulado el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, el cual constituye un documento de gestión y planificación orientado a satisfacer los diversos servicios que demanda una mayor participación institucional en favor de la colectividad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el

Concejo Municipal por unanimidad aprueba la siguiente ORDENANZA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – PEI 2017 -2019 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita aprobado mediante Ordenanza N° 00219/MDSA, que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Artículo Segundo.- PUBLÍQUESE el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y la publicación en el Portal institucional (www.munisantanita.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1577065-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

**FE DE ERRATAS
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 025-2017**

Mediante Oficio N° 2463-2017-MPC/SG la Municipalidad Provincial del Callao solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 025-2017, publicada en la edición del 11 de octubre de 2017

En las páginas 69, 70 y 71 de la Sección Normas Legales.

DICE:

Artículo 4.- Establézcase que los procesos de habilitación urbana y edificaciones que hayan sido ejecutados sin licencia hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza, podrán ser regularizadas hasta el 31 de julio de 2018, siguiendo los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y su reglamento, así como por las ordenanzas provinciales que sean aplicables.

Los procesos de habilitaciones urbanas y edificaciones que se regularicen deberán contar con los requisitos establecidos en Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de esta comuna.

DEBE DECIR:

Artículo 4.- Establézcanse que los procesos de habilitación urbana y edificaciones que hayan sido ejecutados sin la licencia hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza, podrán ser regularizadas hasta el 31 de julio de 2018, siguiendo los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y su reglamento, así como por las ordenanzas provinciales que sean aplicables. Disponiéndose que en el caso de Edificaciones señaladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones a excepción de las viviendas de hasta cuatro pisos, presentará adicionalmente la declaración jurada suscrita por el profesional responsable y/o especialista de seguridad de Indecí asumiendo responsabilidad de las solicitudes de acuerdo a su uso y número de ocupantes, cumpliendo con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros con el fin de preservar la vida humana y la continuidad de la edificación.

Los procesos de habilitaciones urbanas y edificaciones que se regularicen deberán contar con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de esta comuna.

DICE:

Artículo 6.- Suspéndase temporalmente por 45 días calendarios los alcances de la Ordenanza N° 056-2010 y sus modificatorias y restitúyase lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones en el artículo 10° de la Norma TH 010, artículo 20° de la Norma TH 020, artículo 5° de la Norma TH 030, para aquellas Habilitaciones Urbanas que cuenten con Dictamen de Aprobado por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de los proyectos de Habilitación Urbana y con valorización generada por el Ministerio de Vivienda, sin que cuente la fecha de emisión de dicho dictamen.

DEBE DECIR:

Artículo 6°.- Suspéndase temporalmente por 45 días calendarios los alcances de los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 056-2007 y sus modificatorias, referente a los cuadros de aportes y restitúyase lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones en el artículo 10° de la Norma TH 010, artículo 20° de la Norma TH 020, artículo 5° de la Norma TH 030, para aquellas Habilitaciones Urbanas que cuenten con Dictamen de Aprobado por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de los proyectos de Habilitación Urbana y con valorización generada por el Ministerio de Vivienda, sin que cuente la fecha de emisión de dicho dictamen.

DICE:

(...)

DISPOSICIÓN FINAL

(...)

f. Reserva para otras viales o de interés nacional, regional o local.

DEBE DECIR:

(...)

DISPOSICIÓN FINAL

(...)

f. Reserva para obras viales o de interés nacional, regional o local.

1577612-1

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**Aprueban inscripción de Primera de Dominio de predio ubicado en el distrito****ACUERDO DE CONCEJO
N° 001-020-2017**

La Punta, 12 de octubre del 2017

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Memorando N° 413-2017-MDLP/SG de fecha 14 de agosto del 2017, emitido por la Secretaría General, Archivo y Comunicaciones e Informe N° 077-2017/MDLP-GDU de fecha 22 de setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, el Memorando N° 413-2017-MDLP/SG de fecha 14 de agosto del 2017, emitido por la Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, trasladó las indicaciones de los señores regidores expuestas en la Sesión de Concejo realizada el 20 de julio del 2017; el mismo que solicita la reformulación del pedido de inscripción de primera de dominio del área de 402.60 m², expuesto en el informe N° 052-2017/MDLP/GDU; dicho predio está situado en la cuadra 07 de la avenida Miguel Grau, antes avenida Progreso, por lo tanto se encuentra dentro de los límites jurisdiccionales del Distrito de La Punta;

Que, el Informe N° 077-2017/MDLP-GDU de fecha 22 de setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; rectifica al área del terreno sobre el cual se solicita la inscripción de primera de dominio, aclarando que el terreno en mención se ubica en la cuadra 10 de la Avenida Miguel Grau y cuenta con área de 432.00 m², contiguo a la Comisaría del Distrito de La Punta;

Que, se adjunta el expediente del Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 14 de agosto del 2017, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; señala que en cuanto al predio en mención, se obtiene un polígono con un área de 432.00 m², la misma que fue comparada con el Mosaico de Propiedades inscritas disponibles a la fecha y sujeto a actualización de la Oficina de Catastro, visualización cartográficamente que el polígono se encuentra sobre una zona donde no se cuenta con información gráfica de predios con antecedentes registrales;

Que, en ese sentido, concluyó que el predio urbano citado no cuenta con antecedentes registrales, motivo por el cual la Municipalidad Distrital de La Punta está facultada a solicitar una primera inscripción de dominio a su favor, de acuerdo con lo dispuesto mediante Ley N° 26152 y N° 27491 y el D.S. N° 130-2001-EF y sus modificatorias; asimismo, recomienda someter a consideración del Concejo Municipal e iniciar el trámite para la inscripción de primera de dominio del área de 432.00 m²;

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la inscripción de Primera de Dominio del área de 432.00 m², ubicado en la cuadra 10 de la Avenida Miguel Grau, estando sus linderos dentro de la jurisdicción del Distrito de La Punta.

Artículo 2.- DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea publicado por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1576926-1